

RAD (2017-048): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: YOLIMA ESTUPIÑAN SERANO (CC. 37.896.261).  
APODERADO: DR. DANIEL FIALLO MURCIA  
DEMANDADO: MARIA TILCIA SIERRA MENDEZ (CC. 28.359.110)

Pasan las diligencias al Despacho de la Señora Juez para que determine lo que en derecho corresponda; informando que el pasado 31 de julio de corrientes el apoderado de la parte demandante allega solicitud de reposición del auto / sentencia que impone multa por inasistencia y dicha solicitud se había negado según auto fechado del 29 de septiembre de 2020, pero revisado el correo oficial del despacho dicho poder se encuentra radicado en debida forma y dentro del término para interponer el recurso. Provea.

Rionegro (S), octubre 7 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), octubre siete de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado los archivos del correo oficial del despacho encontramos que ciertamente se radico paz y salvo del Dr. WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ y a su vez se encuentra el poder otorgado al Dr. DANIEL FIALLO MURCIAL, junto al recurso de reposición contra la multa por insistencia a la diligencia por parte de la demandante según sentencia anticipada del 27 de julio de 2020 en su numeral quinto.

Visto el memorial poder otorgado por la demandante YOLIMA ESTUPIÑAN SERANO (CC. 37.896.261), al DR. DANIEL FIALLO MURCIA, identificado con CC. 1.098.773.338 expedida en B/manga (S) y T.P. 339.338 DEL C.S.J., para que la represente judicialmente, en este juzgado con fundamento en el art. 76 del C.G.P., por lo cual se le reconoce personería judicial para los fines y efectos conferidos en el memorial poder arrimado.

Del recurso de reposición (visto a folio 56, 57), interpuesto por el ejecutante mediante apoderado, dese traslado al ejecutado por tres (3) días como lo manda el art. 319 del CGP., para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ